



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los I.S.F. Docentes de la Provincia de Río Negro están insertos en el proceso de reconversión enmarcado en la Ley Federal de Educación y en los acuerdos alcanzados por el Consejo Federal de Educación, donde están representadas todas las jurisdicciones educativas del país.

En el caso del Instituto de Villa Regina el conjunto de los docentes han solicitado participar en las decisiones que impliquen cambios para la actual estructura del Nivel Superior.

En el segundo Instituto creado en la provincia, luego del cierre de las Escuelas Normales (1976), han egresado veinte promociones. Fue uno de los primeros normalizados (12-09-90) luego de la Reforma de Nivel Superior (ley n° 2288) ya que cumplía con el primer requisito: el 80% de profesores regulares, (concursos de antecedentes y oposición).

Actualmente tiene una matrícula de 350 alumnos y su área de influencia se extiende desde Mainqué hasta Chelforó.

Su tarea de Perfeccionamiento y Capacitación para docentes de todos los niveles ha sido relevante. Más de 4.200 docentes han concurrido a más de 100 cursos a partir de 1990.

La resolución n° 1648/97 que posterga la inscripción de ingresantes a primer año, ha despertado un clima de incertidumbre por el futuro de esta oferta Terciaria en Villa Regina, la que determinó la convocatoria a todos los sectores de la comunidad para garantizar su funcionamiento futuro.

Por ello:

AUTOR: Olga Massaccesi

FIRMANTES: Jorge Raúl Pascual, Eduardo E. Chiuchiarelli, Juan Loizzo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial -Consejo Provincial de Educación- la derogación de la resolución n° 1648/97 por la que se suspende la inscripción a 1er. año de Instituto Superior de formación Docente de Villa Regina.

Artículo 2°.- Garantizar la continuidad de su funcionamiento y en el marco de la reconversión solicitar la formación para los Profesores de Enseñanza Primaria EGB 1 y EGB 2.

Artículo 3°.- De forma.